

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA PERMUTA DE DOS DOMINGOS O FESTIVOS DEL CALENDARIO EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2022

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Sevilla para la autorización de permuta de dos de los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2022, incluidos en el calendario aprobado mediante Orden de 1 de junio de 2021, y en atención al siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de octubre de 2021 tuvo entrada, en el Registro de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades escrito del Ayuntamiento de Sevilla dirigido a esta Dirección General, mediante el que se solicita la autorización para las permutas de los siguientes días: miércoles 12 de octubre de 2022 (festivo nacional) y domingo 26 de junio de 2022, por el domingo 31 de julio y el domingo 28 de agosto de 2022 respectivamente, como días festivos de apertura comercial autorizada en su término municipal, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía en adelante (TRLCIA) y en el artículo segundo de la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2022 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.

SEGUNDO. Con fecha 3 de noviembre de 2021, se requiere a ese Ayuntamiento para presentar informe de la Consejería competente en materia de turismo que justifique esa mayor afluencia turística en el municipio de Sevilla el día 12 de octubre y justificación de que el día 26 de junio van a tener lugar ventas promocionales, al objeto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.4.c) y b) respectivamente.

TERCERO. Con fecha 17 de noviembre se presenta la documentación requerida en tiempo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el TRLCIA modificado por el El Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, establece en el artículo 19 en su apartado 1 que el número de domingos y



FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm79BXGHURGGP5K3L9TN2U9CJ5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



festivos en los que los comercios podrán permanecer abiertos al público en la Comunidad Autónoma andaluza será de catorce días en el año 2021 y dieciséis días a partir del año 2022.

El apartado 3 de este mismo artículo establece que “*Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo. Dicha permuta se solicitará a la Dirección General competente en materia de comercio interior, antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, que resolverá previa consulta del Consejo Andaluz de Comercio. Las permutas estimadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 1 de enero del año en el que hayan de aplicarse.*”

Del mismo modo, en el apartado 4 del artículo 19 se dispone que “*para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- a) La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.*
- b) La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.*
- c) La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.*
- d) La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.»*

SEGUNDO. En aplicación del artículo 19.3 del TRLCIA, la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos domingos o festivos, del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma para el año 2022, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el mencionado artículo 19.3 del TRLCIA y en el apartado 1 del artículo segundo de la Orden de 1 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado certificado del órgano municipal competente, reunido en sesión ordinaria el 27 de octubre de 2021.

CUARTO Es competente para resolver el presente procedimiento la Dirección General de Comercio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19.3 del TRLCIA, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 117/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, más concretamente en el artículo 1.1 apartado j.

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm79BXGHURGGP5K3L9TN2U9CJ5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Así pues, sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio reunido en sesión ordinaria el 30 de noviembre de 2021, esta Dirección General de Comercio.

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar en el municipio de Sevilla las siguientes permutas:

- domingo 26 de junio de 2022, por el domingo 28 de agosto de 2022 como día festivo de apertura comercial autorizada.
- miércoles 12 de octubre de 2022, por el domingo 31 de julio de 2022 como día festivo de apertura comercial autorizada.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Ayuntamiento de Sevilla conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente permuta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Lorena Garrido Serrano

FIRMADO POR	LORENA GARRIDO SERRANO	03/12/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm79BXGHURGGP5K3L9TN2U9CJ5Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	